


	PLANEACIÓN		
	VERSIÓN: 02	FECHA: 02-01-2018	

TABLA DE CONTENIDO

1	OBJETIVO	2
2	ALCANCE	2
3	DEFINICIONES	2
4	POLÍTICAS Y NORMAS	3
4.1	CREACIÓN Y OBJETIVOS DEL FONDO	3
4.2	ADMINISTRACIÓN DEL FONDO	4
4.3	DIRECCIÓN DEL FONDO NACIONAL DE FOMENTO DE LA PAPA: JUNTA DIRECTIVA	4
4.4	PLAN ANUAL DE INVERSIONES Y GASTOS PIG	7
4.5	SUPERVISIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DEL FONDO	9
5	REFERENCIAS	12
6	APROBACIÓN Y CONTROL DE CAMBIOS	12

	<h1>PLANEACIÓN</h1>		
	VERSIÓN: 02	FECHA: 02-01-2018	

1 OBJETIVO



Direccionar el Fondo Nacional de Fomento de la Papa para garantizar el cumplimiento de los objetivos definidos en la Ley. Definir y formular políticas y estrategias a corto, mediano y largo plazo dirigidas a asegurar el desarrollo del Fondo, así como el control de la gestión y el mejor aprovechamiento de los recursos y el Talento Humano para contribuir al desarrollo del subsector de la Papa.

2 ALCANCE

El proceso inicia con la definición de las directrices por parte de la Junta Directiva y la definición del Plan de Inversiones y Gastos PIG del Fondo por parte del administrador, va desde la aprobación, la ejecución, el seguimiento, control y ajustes durante el desarrollo de cada vigencia.

3 DEFINICIONES



- 3.1. **Subsector de la papa:** Componente del sector agrícola del país, constituido por las personas naturales, jurídicas o sociedades de hecho, dedicadas a la producción, recolección, acondicionamiento, procesamiento, comercialización y actividades afines de la papa (Artículo 2 Ley 1707 de 2014).
- 3.2. **Cuota de fomento de la papa:** Contribución de carácter parafiscal agropecuario a cargo del productor de papa, creada por la Ley 1707 de 2014, reglamentada por el Decreto 2263 de 2014, que equivale al uno por ciento (1%) del valor de la venta de papa de producción nacional (Artículo 3 Ley 1707 de 2014 y Artículo 5 Decreto 2263 de 2014).
- 3.3. **Productores de papa:** Personas naturales, jurídicas o sociedades de hecho obligadas a pagar la cuota de fomento de la papa (Artículo 4 Ley 1707 de 2014).
- 3.4. **Personas obligadas a recaudar la cuota de fomento a la papa:** Personas naturales, jurídicas o las sociedades de hecho que compren papa de producción nacional de cualquier variedad para utilizarla como semilla, acondicionarla, procesarla, industrializarla, comercializarla o exportarla, están obligadas a retener, por una sola vez, el valor de la cuota de fomento de la papa al momento de efectuar la transacción o el pago correspondiente (Artículo 6 Ley 1707 de 2014 y Artículo 7 Decreto 2263 de 2014).
- 3.5. **Entidad administradora del fondo:** La Federación Colombiana de Productores de Papa “FEDEPAPA” fue contratada como la entidad responsable del recaudo y la administración del Fondo Nacional de Fomento de la Papa.

	PLANEACIÓN		
	VERSIÓN: 02	FECHA: 02-01-2018	

4 POLÍTICAS Y NORMAS

4.1 CREACIÓN Y OBJETIVOS DEL FONDO

- **Ley 1707 de 2014, Artículo 9: Creación del FONDO NACIONAL DE FOMENTO DE LA PAPA.** Créase el FONDO NACIONAL DE FOMENTO DE LA PAPA como una cuenta especial de manejo, bajo el nombre "Fondo Nacional de Fomento de la Papa", constituida con los recursos provenientes del recaudo de la Cuota de Fomento de la Papa, cuyo destino exclusivo será el que corresponda a los objetivos previstos en la presente ley.
- **Ley 1707 de 2014 Artículo 10. Objetivos del FONDO NACIONAL DE FOMENTO DE LA PAPA:** Los recursos del Fondo Nacional de Fomento de la Papa se utilizarán además de lo contemplado en el artículo 31 de la Ley 101 de 1993, para:
 - ✓ Apoyar procesos que promuevan la organización de la cadena de la papa, de sus eslabones y, particularmente de los productores;
 - ✓ Apoyar acciones que conduzcan a la regulación de la oferta y la demanda de papa, para proteger a los productores contra oscilaciones anormales de los precios y procurarles un ingreso remunerativo;
 - ✓ Apoyar el financiamiento de programas y proyectos de:
 - Innovación, investigación y transferencia de tecnología;
 - Orientados al fortalecimiento e implementación de medidas de control fitosanitario para la protección de la producción nacional frente a la globalización de los mercados de la papa;
 - Agregación de valor, en especial de aquellos tendientes al mejoramiento de los niveles de eficiencia en los procesos de poscosecha, transformación e industrialización;
 - Orientados a diseñar, implementar y hacer más eficientes los sistemas de información del subsector, con el propósito de proveer instrumentos para la planificación de la producción y los mercados de la papa en el sector público y privado;
 - Formación y capacitación para la modernización tecnológica de la producción, procesamiento y comercialización de la papa;
 - Conservar y recuperar el entorno ecológico donde se desarrolle el cultivo de la
 - Divulgar los programas y proyectos financiados con recursos del Fondo Nacional de Fomento de la Papa.

	PLANEACIÓN		
	VERSIÓN: 02	FECHA: 02-01-2018	



4.2 ADMINISTRACIÓN DEL FONDO

- **Ley 1707 de 2014 Artículo 13 Recaudo y administración del FONDO NACIONAL DE FOMENTO DE LA PAPA:** El Gobierno nacional a través del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, contratará con la entidad más representativa de los productores de papa a nivel nacional el recaudo y la administración del Fondo Nacional de Fomento de la Papa.

La suscripción del contrato de Administración entre FEDEPAPA y el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural se realizó con vigencia del 2 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2020, cumpliendo con la constitución de Póliza de Garantía establecida en el Contrato.

4.3 DIRECCIÓN DEL FONDO NACIONAL DE FOMENTO DE LA PAPA: JUNTA DIRECTIVA

- **Ley 1707 del 2014 Artículo 18 Dirección del FONDO NACIONAL DE FOMENTO DE LA PAPA.** La dirección del FONDO NACIONAL DE FOMENTO DE LA PAPA estará a cargo de la Junta Directiva.
- **Ley 1707 del 2014 Artículo 19 Integración de la Junta Directiva.** La Junta Directiva del FONDO NACIONAL DE FOMENTO DE LA PAPA, estará integrada por:
 - a) El Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural o su delegado, quien la presidirá.
 - b) Un (1) delegado de las organizaciones de productores del orden nacional, con representación legal vigente.
 - c) Tres (3) delegados de las organizaciones de productores del nivel regional, con representación legal vigente.
- **Resolución 0037 de 2015 Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.** Por la cual se reglamentan los procedimientos y requisitos para la elección de los delegados de las organizaciones de productores de papa del nivel nacional y regional a la Junta Directiva del Fondo Nacional de Fomento de la Papa.
- **Ley 1707 del 2014 Artículo 20 Funciones de la Junta directiva del FONDO NACIONAL DE FOMENTO DE LA PAPA.** La Junta Directiva del Fondo tendrá las siguientes funciones:
 - a) Trazar las políticas generales para garantizar el cumplimiento de los fines y objetivos del Fondo, estableciendo prioridades de corto, mediano y largo plazo.



	PLANEACIÓN		
	VERSIÓN: 02	FECHA: 02-01-2018	

- b) Aprobar el plan anual de inversiones y gastos y los traslados presupuestales presentados a su consideración por la entidad administradora, con el voto favorable del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.
- c) Aprobar los contratos de asociación, cofinanciación, o de cualquier otra índole que, para el cumplimiento de los fines y objetivos del Fondo, proponga celebrar la entidad administradora.
- d) Velar por la correcta y eficiente gestión del Fondo por parte de la entidad administradora.
- e) Establecer mecanismos apropiados para garantizar la democratización en la representación y en el manejo de los recursos parafiscales.
- f) Las demás que le son inherentes a su calidad de máximo órgano directivo del Fondo, y las que se le asignen en las normas legales vigentes y en el contrato especial de administración del Fondo y recaudo de la cuota.

- **Sesiones Ordinarias de Junta Directiva**

La Junta Directiva se deberá reunir máximo cada trimestre, 5 días calendario antes de la junta directiva el Administrador debe enviar el Acta anterior para revisión, así como los siguientes temas:

- a) Junta del Primer Trimestre: El orden del día contemplará temas como:
 - ✓ Informe del Administrador – Informe de Gestión Vigencia Anterior
 - ✓ Presentación y Aprobación de los Estados Financieros Vigencia Anterior
 - ✓ Informe de Auditoría
 - ✓ Informe de avance primer trimestre vigencia actual
 - ✓ Informe de Traslado de Recursos por parte de Asohofrucol
 - ✓ Presentación y aprobación de acuerdos presupuestales:
 - Acuerdo - Por medio del cual se realiza el cierre definitivo del cuarto trimestre de Ingresos, Inversiones y Gastos para la vigencia fiscal anterior.
 - Acuerdo - Por medio del cual se realiza ajuste a la vigencia fiscal anterior.
 - Acuerdo - Por medio del cual se realiza el cierre definitivo del presupuesto de Ingresos, Inversiones y Gastos para la vigencia fiscal anterior.
 - Acuerdo - Por medio del cual se establece el superávit de la vigencia anterior y se ajusta el superávit de la vigencia actual del Presupuesto General de Ingresos y Gastos para la vigencia fiscal actual.
 - Acuerdo - Por medio del cual se realiza el cierre proyectado del primer trimestre de Ingresos y Gastos para la vigencia fiscal actual.
 - Acuerdo - Por medio del cual se aprueba una adición y reducción al Presupuesto General de Ingresos y Gastos para la vigencia fiscal actual. (Opcional)

	PLANEACIÓN		
	VERSIÓN: 02	FECHA: 02-01-2018	



- Acuerdo - Por medio del cual se establece el Presupuesto de Ingresos y Gastos para el segundo trimestre de la vigencia fiscal actual, comprendido entre abril y junio.
- ✓ Elección de auditor interno

b) Junta del Segundo Trimestre: El orden del día contemplará temas como:

- ✓ Informe del Administrador – Informe de Avances de los Proyectos Segundo Trimestre Vigencia Actual
- ✓ Presentación de los Estados Financieros con corte al segundo trimestre.
- ✓ Informe de Auditoría
- ✓ Informe de Traslado de Recursos por parte de Asohofrucol
- ✓ Presentación y aprobación de acuerdos presupuestales:
 - Acuerdo - Por medio del cual se realiza el cierre definitivo del primer trimestre de Ingresos, Inversiones y Gastos para la vigencia fiscal vigente.
 - Acuerdo - Por medio del cual se realiza el cierre proyectado del segundo trimestre de Ingresos y Gastos para la vigencia fiscal vigente.
 - Acuerdo - Por medio del cual se aprueba una adición y reducción al Presupuesto General de Ingresos y Gastos para la vigencia fiscal actual. (Opcional)
 - Acuerdo - Por medio del cual se establece el Presupuesto de Ingresos y Gastos para el tercer trimestre de la vigencia fiscal actual, comprendido entre julio y septiembre.

c) Junta del Tercer Trimestre: El orden del día contemplará temas como:

- ✓ Informe del Administrador – Informe de Gestión primer semestre vigencia actual.
- ✓ Presentación de los Estados Financieros primer semestre vigencia actual.
- ✓ Informe de Auditoría
- ✓ Informe de Traslado de Recursos por parte de Asohofrucol
- ✓ Informe del Administrador – Informe de Avances de los Proyectos Tercer Trimestre Vigencia Actual
- ✓ Presentación y aprobación de acuerdos presupuestales:
 - Acuerdo - Por medio del cual se realiza el cierre definitivo del segundo trimestre de Ingresos, Inversiones y Gastos para la vigencia fiscal vigente.
 - Acuerdo - Por medio del cual se realiza el cierre proyectado del tercer trimestre de Ingresos y Gastos para la vigencia fiscal vigente.
 - Acuerdo - Por medio del cual se aprueba una adición y reducción al Presupuesto General de Ingresos y Gastos para la vigencia fiscal actual. (Opcional)
 - Acuerdo - Por medio del cual se establece el Presupuesto de Ingresos y Gastos para el cuarto trimestre de la vigencia fiscal actual, comprendido entre octubre y diciembre.

	<h2>PLANEACIÓN</h2>		
	VERSIÓN: 02	FECHA: 02-01-2018	



d) Junta del Cuarto Trimestre: El orden del día contemplará temas como:

- ✓ Informe del Administrador – Informe de Avances de los Proyectos Cuarto Trimestre Vigencia Actual
- ✓ Presentación de los Estados Financieros a septiembre.
- ✓ Informe de Auditoría
- ✓ Informe de Traslado de Recursos por parte de Asohofrucol.
- ✓ Consideración y aprobación de nuevos proyectos vigencia siguiente. (Por programa y proyecto)
- ✓ Presentación y aprobación del Plan Anual de Inversiones y Gastos para la vigencia siguiente.
- ✓ Presentación y aprobación de acuerdos presupuestales:
 - Acuerdo - Por medio del cual se realiza el cierre definitivo del tercer trimestre de Ingresos, Inversiones y Gastos para la vigencia fiscal vigente.
 - Acuerdo - Por medio del cual se realiza el cierre proyectado del cuarto trimestre de Ingresos y Gastos para la vigencia fiscal vigente.
 - Acuerdo - Por medio del cual se aprueba una adición y reducción al Presupuesto General de Ingresos y Gastos para la vigencia fiscal actual. (Opcional)
 - Acuerdo - Por medio del cual se establece el Presupuesto General de ingresos y Gastos para la vigencia fiscal siguiente.
 - Acuerdo - Por medio del cual se establece el Presupuesto de ingresos y Gastos para el primer trimestre de la vigencia siguiente, comprendido entre enero a marzo.

De acuerdo con el cronograma y la disponibilidad del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, se realiza la programación de las juntas directivas.

4.4 PLAN ANUAL DE INVERSIONES Y GASTOS PIG



- **Ley 1707 de 2014 Artículo 16. Plan de inversiones y Gastos.** La Entidad administradora, elaborará y enviará al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural antes del 1º de Octubre de cada año, el Plan de Inversiones y Gastos para el siguiente ejercicio anual, el cual solo podrá ejecutarse una vez haya sido aprobado por la Junta Directiva del Fondo, con el voto favorable del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.
- **Resolución 09554 de 2000 del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.** Por la cual se aprueba el instructivo para la presentación de los presupuestos y los proyectos de inversión de los fondos parafiscales Agropecuarios y Pesqueros.
- **Definir el Plan de Inversiones y Gastos PIG del FNFP:** Es el mecanismo a través del cual se proyectan los ingresos, gastos e inversiones que se ejecutarán en una vigencia fiscal determinada y se fundamenta en el plan de pequeños y medianos productores aprobado por el consejo nacional de la papa.

	<h2>PLANEACIÓN</h2>		
	VERSIÓN: 02	FECHA: 02-01-2018	

- ✓ Calcular y Proyectar los **ingresos operacionales**:
 - Recaudo de cuota de fomento: Son los recursos provenientes del recaudo de la cuota parafiscal, los cuales se calculan en cada vigencia con las siguientes variables: Área, producción, rendimiento y precio (fuente: Sistemas de información y estudios económicos), el recaudo es el uno por ciento (1%) del precio por el rendimiento del total de la producción, se toma el precio promedio de la variedad Diacol Capiro por el 1% del recaudo potencial y sobre el mismo se establece una meta a recaudar en la vigencia.
 - Intereses por Mora: Cálculo realizado a los pagos realizados extemporáneamente de la contribución.
 - Superávit vigencias anteriores: Corresponde a los saldos de los recursos obtenidos y no ejecutados en la vigencia anterior, se determinan descontando del total de recursos obtenidos por todos los conceptos de ingreso, el valor real ejecutado por los gastos de funcionamiento e inversión del Fondo.

- ✓ Calcular y Proyectar los **ingresos NO operacionales**:
 - Rendimientos Financieros: Comprende los ingresos generados por los recursos de las contribuciones parafiscales en las cuentas de ahorro, cuentas corriente, CDT, bonos, acciones, etc.
 - Otros ingresos: Provenientes de operaciones de comercialización de bienes y/o servicios, recursos del crédito, donaciones y aportes.

- ✓ Definir el Presupuesto de **gastos de funcionamiento**:
 - Servicios personales: Se elabora en Excel el listado del personal que realiza actividades administrativas generales del fondo, se contempla el valor total del gasto en el que incurre el empleador tanto por prestaciones sociales como seguridad social, así mismo se contemplan los gastos por honorarios principalmente los de auditoria interna o los que se requieran de acuerdo a las necesidades.
 - Gastos Generales: Representa el valor de los gastos no originados en servicios personales, que son necesarios para apoyar el normal funcionamiento y desarrollo de las funciones administrativas de los Fondos Parafiscales, tales como: Muebles y Equipo de Oficina, Servicios Públicos, Materiales y Suministros, Arriendos, Junta Directiva y Cuota de Auditaje Contraloría General de la República.

	PLANEACIÓN		
	VERSIÓN: 02	FECHA: 02-01-2018	

- ✓ Calcular y proyectar la **cuota de administración**:

En este rubro se apropian los recursos para atender el pago que por la administración de los recursos del Fondo tiene derecho la entidad administradora, en el porcentaje establecido en el contrato de administración, que se aplica sobre el valor efectivo del recaudo por cuota de fomento.

- ✓ Definir el presupuesto de **Inversión - programas y Proyectos**:

Se presentarán los diferentes proyectos que el administrador considere para su aprobación por parte de la Junta Directiva, los cuales se desarrollarán por cada uno de los programas establecidos de recaudo, estudios económicos, investigación y transferencia de tecnología y comercialización durante la vigencia fiscal. Todos los proyectos se presentarán con una Ficha Técnica donde se detallan las actividades a desarrollar y el valor asignado en el presupuesto tanto por servicios personales como gastos generales.



4.5 SUPERVISIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DEL FONDO

4.5.1. Supervisión y vigilancia del fondo

- **Ley 1707 de 2014 Artículo 14. Supervisión y vigilancia del fondo:** El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural hará la evaluación, control e inspección de los programas y proyectos que se desarrollen con los recursos del fondo, para ello la entidad administradora deberá rendir semestral y anualmente informes sobre los recursos obtenidos y su inversión.

El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural podrá verificar los informes inspeccionando soportes y demás documentos que garanticen la ejecución de los recursos y actividades desarrolladas durante las vigencias.

- **Ley 1707 de 2014 Artículo 15 Funciones de Supervisión y vigilancia:** Son funciones de supervisión y vigilancia del MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL las siguientes:
 - a) Hacer seguimiento y evaluación a los programas y proyectos del FONDO NACIONAL DE FOMENTO DE LA PAPA.
 - b) Aprobar o improbar el presupuesto anual de ingresos y gastos.
 - c) Llevar control de la ejecución de los recursos y emitir concepto sobre los acuerdos de gasto trimestrales.
 - d) Hacer seguimiento y evaluación sobre el cumplimiento de altos estándares de la democratización real y transparencia.

	PLANEACIÓN		
	VERSIÓN: 02	FECHA: 02-01-2018	

4.5.2. Control fiscal del fondo

- **Ley 1707 de 2014 Artículo 17 Control Fiscal del FONDO NACIONAL DE FOMENTO DE LA PAPA:** Para todos los efectos legales, el control fiscal sobre la inversión de los recursos del FONDO NACIONAL DE FOMENTO DE LA PAPA será ejercido por la CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA de conformidad con las normas y reglamentos correspondientes, adecuados a la naturaleza del Fondo y su organismo administrador.
- **Decreto 2025 del 6 de noviembre de 1996 Artículo 5º.** El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural verificará que el recaudo de las cuotas parafiscales, los ingresos, las inversiones, los gastos y en general, todas las operaciones ejecutadas por el Fondo se hayan ajustado a las finalidades y objetivos de los mismos, al presupuesto y a los acuerdos de gastos aprobados. Igualmente verificará el adecuado cumplimiento del contrato que, para efectos de la administración y manejo de los recursos, el Fondo celebre con la entidad administradora del mismo.



Parágrafo I. Para efecto de lo dispuesto en el presente artículo, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural podrá contratar los servicios de una Auditoría Externa.

- **Artículo 6º.** La entidad administradora del Fondo deberá abrir un libro de Actas en que se consiguen las decisiones que tome la Junta Directiva, el cual deberá registrarse ante el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.
- **Artículo 7º.** La Contraloría General de la Republica ejercerá el control fiscal sobre las contribuciones parafiscales, de conformidad con las disposiciones legales y adecuadas a las normas que regulan el Fondo.

4.5.3. Mecanismos de control interno

- **Decreto 2025 del 6 de noviembre de 1996 Artículo 1.** La Auditoría interna de los Fondos constituidos con las contribuciones parafiscales del sector agropecuario y pesquero será el mecanismo a través del cual los entes administradores efectuarán el seguimiento sobre el manejo de tales recursos. En desarrollo de este seguimiento, la auditoría verificará la correcta liquidación de las contribuciones parafiscales, su debido pago, recaudo y consignación, así como su administración, inversión y contabilización.

Lo anterior sin perjuicio de los demás controles establecidos por la constitución política y las leyes.

	PLANEACIÓN		
	VERSIÓN: 02	FECHA: 02-01-2018	

Parágrafo 1º. La Auditoría Interna presentará en las primeras quincenas de febrero y de agosto de cada año un informe semestral consolidado de su actuación a la Junta Directiva del Fondo.

Parágrafo 2º. La auditoría Interna también podrá efectuar, cuando fuere pertinente, mediciones a las áreas de producción y sobre la producción misma, así como realizar los aforos a las contribuciones parafiscales resultantes de tales mediciones.

Artículo 2º. La Auditoría Interna de los Fondos Parafiscales será designada por el órgano máximo de dirección de dichos Fondos. Los costos y gastos que demande la auditoría interna serán sufragados con los recursos provenientes de las contribuciones parafiscales del Fondo.



Artículo 3º. Cuando así lo requiera la ley que establezca la respectiva contribución, el representante legal de la entidad administradora del Fondo solicitará a la DIAN autorización para efectuar visitas de inspección a los libros de contabilidad, soportes contables y registros de los sujetos de la contribución y de las entidades recaudadoras.

Para este efecto, la DIAN expedirá la autorización correspondiente, en un término no mayor a diez (10) días calendario, contados a partir de la radicación de la solicitud que presente el representante legal de la Entidad administradora del Fondo.

- **Decreto 2263 de 2014, Artículo 9. Control del recaudo.** En ejercicio de la función de auditoría, el auditor interno del Fondo Nacional de Fomento de la Papa podrá realizar visitas de inspección a los documentos y libros de contabilidad de las personas naturales y jurídicas o sociedades de hecho obligadas a hacer la retención de la Cuota de Fomento de la Papa, con el propósito de verificar su correcta liquidación, recaudo y consignación dentro de los primeros diez (10) días del mes siguiente a su recaudo, en los términos del Decreto 2025 de 1996, o la norma que lo modifique, sustituya o complementa.

PARÁGRAFO. El administrador del Fondo y el auditor interno del mismo garantizarán a los auditados la reserva de la información que con ocasión de la auditoría conozcan, y la misma solamente podrá ser usada con el fin de establecer la correcta causación y recaudo de la cuota.

- **Control interno:** La supervisión, control y ejecución de los proyectos la realizarán los líderes de los procesos.

	PLANEACIÓN		
	VERSIÓN: 02	FECHA: 02-01-2018	

5 REFERENCIAS

- **Ley 101 de 1993.** Ley General de Desarrollo Agropecuario y Pesquero.
- **Ley 1707 de 2014.** Por medio de la cual se establece la cuota de fomento de la papa, se crea un fondo de fomento, se establecen normas para su recaudo y administración y se dictan otras disposiciones.
- **Decreto 2263 de 2014.** Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1707 de 2014.
- **Resolución 0037 de 2015 Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.** Por la cual se reglamentan los procedimientos y requisitos para la elección de los delegados de las organizaciones de productores de papa del nivel nacional y regional a la Junta Directiva del Fondo Nacional de Fomento de la Papa.
- **Decreto 2025 de 1996.** Por el cual se reglamenta los mecanismos de control interno de los fondos constituidos con las contribuciones parafiscales del sector agropecuario.
- **Resolución 09554 de 2000 Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.** Por la cual se aprueba el instructivo para la presentación de los Presupuestos y los proyectos de inversión de los fondos parafiscales Agropecuarios y Pesqueros.

6 APROBACIÓN Y CONTROL DE CAMBIOS

	ELABORÓ	APROBÓ
NOMBRE	MARITZA DÍAZ CONTRERAS	PAULA ANDREA GARAVITO GUARÍN
CARGO	CONTROL PRESUPUESTAL	DIRECTOR DEL FONDO
FECHA	02-01-2018	02-01-2018

CONTROL DE CAMBIOS

VERSIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO
1	01-04-2015	Emisión del documento.
2	02-01-2018	Se elimina firma de elaborado y aprobado. Se actualizan consecutivos de codificación.